CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 774-2020
CONTRATISTA: SIGLO DATA S.A.S.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-"***, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por su Gerente, **ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.304.644**, nombrado mediante Decreto No. 121 del 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según Acta de Posesión No. 698 del 03 de febrero de 2020, quien actúa como ordenador del gasto, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, **SIGLO DATA S.A.S**, constituida mediante escritura pública Nº 0000706 de la Notaría 50 de Bogotá el 25 de mayo de 2000, inscrita el 1 de junio de 2000 bajo el número 00731371 del libo IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SIGLO DATA LTDA, que por acta sin número de la junta de socios, del 15 de diciembre de 2012, inscrita el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01695165 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **SIGLO DATA S.A.S**, identificada con **NIT. 830.072.071-2**, representada legalmente para este acto como suplente del gerente por **LEONOR RATIVA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 21.069.945**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Coordinador de Gestión de Comunicaciones** de **-RTVC-** el cual hace parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g) del numeral 5**., del **capítulo III título II** del Manual de Contratación de **-RTVC-. En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar el servicio de monitoreo de medios de comunicación a nivel local, regional y nacional de los contenidos audiovisuales, programas, planes y proyectos de **-RTVC-** y sus marcas. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá estar en capacidad de prestar el servicio de monitoreo de medios de comunicación local, nacional y regional que registren, divulguen y promocionen información relacionada con los contenidos audiovisuales, programas, planes y proyectos de **-RTVC-** y sus marcas, de acuerdo con las especificaciones que se encuentran descritas en el anexo técnico: a) Medios impresos locales, nacionales y regionales. b) Canales de Televisión nacionales, regionales y locales. c) Portales de internet. d) Emisoras nacionales, regionales y locales – Frecuencia AM y FM. e) Revistas especializadas. f) Revistas impresas y digitales. g) Medios comunitarios. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán desarrollarse en cualquier parte del territorio nacional. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.992.589) INCLUIDO IVA**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1886** de fecha **05/06/2020**. **-RTVC-** pagará el valor del presente contrato a **EL CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.544.444) INCLUIDO IVA**. Para el pago se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago

se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del **Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **-RTVC-** y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1)** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2)** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**. **3)** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4)** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5)** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. **6)** Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7)** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8)** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **9)** Cumplir con los lineamientos establecidos en la oferta económica que hace parte integral del presente contrato. **ESPECIFICAS: 1**. Realizar los informes de monitoreo de medios de acuerdo con la plantilla generada por la Coordinación de Comunicaciones de **-RTVC-**. **2.** Realizar el monitoreo bajo las condiciones acordadas o modificadas en reuniones de seguimiento con el equipo de comunicaciones encabezado por el Coordinador de la Entidad. **3.** Elaborar mensualmente un reporte consolidado de las informaciones seleccionadas, en una USB, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, que permita la revisión de los contenidos de forma desagregada para prensa, internet, (portales), radio y televisión en un archivo Excel y se especifiquen nombre del medio donde salió la información. **4.** Monitorear los comunicados de prensa generados por la Coordinación de Comunicaciones los cuales serán remitidos a un correo electrónico designado por e contratista, para que así este monitoree los medios en los cuales se publica la información. **5.** Crear un enlace en la plataforma digital de monitoreo de medios del contratista, el cual debe ser entregado al Coordinador de Comunicaciones o a quienes designe, que contenga el material diariamente actualizado a más tardar a las 7:30am por fecha, medio y mención de **-RTVC-** y sus marcas, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. **6.** Reportar por correo electrónico las alertas noticiosas de **-RTVC-** y sus marcas, con la prontitud que se requiere y tan pronto se generen. **7.** Registrar la publicidad en medios exteriores, impresos o videos y audios de las promociones que requiera o que se refiera a **-RTVC-** y sus marcas en los medios más importantes, cuando lo requiera la Entidad. **8.** Enviar una copia de seguridad mensual en una USB con toda la información que fue publicada en los diferentes medios y que involucró a la Entidad y sus marcas. **9.** Contar con un sistema completo de indicadores de calidad, gestión y efectividad de contenidos, que se diferencie del sistema de medición conocido como Free Press y que analice i) Disciplina del Mensaje, ii) Espacio de Información, iii) Tonalidad del Cubrimiento, y iv) Efectividad de Contenido. **10.** Monitorear permanente las palabras claves, etiquetas y criterios estratégicos en medios análogos y digitales asociados a los intereses de **-RTVC-**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Coordinador de Comunicaciones o a quien designe. **11.** Entregar a **-RTVC-** la información y material objeto de la medición, en las etapas, los tiempos, los formatos y los soportes que se describen en los entregables. **B) OBLIGACIONES DEL -RTVC-: 1)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2)** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3)** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un

reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA**: **EL CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de **-RTVC-** una ***póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación*** expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** En razón al valor del contrato y a la naturaleza de las actividades del servicio a prestar, la Entidad establece esta póliza por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **-RTVC-**, al cabo de los cuales de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Coordinador de Gestión de Comunicaciones** de **-RTVC-**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN SGRL: EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo al Sistema General de Riesgos Laborales, de cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente

contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -**RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -**RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -**RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -**RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá a los

Por **- RTVC**,

ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente de **-RTVC-.**

Por **EL CONTRATISTA,**

LEONOR RATIVA
Representante Legal Suplente
SIGLO DATA S.A.S.

Revisó.: Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario de M.C.
Revisó: Darwin Ricardo León Segura – Coordinador de Procesos de Selección
Vo.Bo.: Julián García Wren – Coordinador de Gestión de Comunicaciones
Elaboró: Cesar Alberto Abello Morales– Abogado Contratista de Apoyo Jurídico M.C.